

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/393/2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00393-18

R-0012

Santa Cruz, 4 de septiembre de 2018

VISTOS:

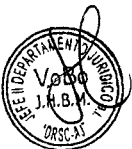
Mediante nota presentada ante la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ., en fecha 28 de agosto del año 2018, suscrita por el señor Hugo Vaca Pereira Cortes, en representación de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 1028449028, adjunta a la misma prueba literal pre constituida consistente en la empresa acompañó a su solicitud los siguientes documentos a citar: **1)** Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial (original) y revisada la documentación legal, consistente en: **1)** Registro de Comercio de Bolivia con Nro. de Matrícula 00007229 con fecha de registro 16 de enero de 1987, válida hasta el 31 de mayo de 2019, (fot. simple); **2)** Cédula de Identidad del solicitante señor Hugo Vaca Pereira Cortes con N° 3283742 SC., (fot. simple); **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT. 1028449028 (fot. simple); **4)** Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Instrumento N° 239/1986 de fecha 11 de diciembre de 1986 (fot. simple); **5)** Testimonio de Poder Especial, Bastante y Suficiente Instrumento N° 417/2012 de fecha 09 de julio de 2012, a favor del señor Hugo Vaca Pereira Cortes (fot. simple); y **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada, de fecha 28 de agosto de 2018 (original); documentación técnica y legal mediante la cual la citada empresa formaliza la Autorización para la difusión de la Promoción Empresarial denominada **"DAR LA NOTA 9"**, la documentación legal de la empresa requerida para la solicitud, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1498/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1033/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

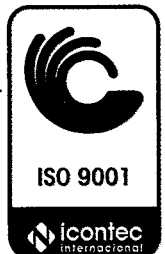
Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a promociones empresariales.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



05-00393-18

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0781, establece que *"La Autoridad de Fiscalización del Juego creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas"*.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 0781 establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-000115-17 de 31 de agosto de 2018 se designa al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i. dependiente de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

Que, la Directora Ejecutiva de la AJ Dra. Jessica Paola Saravia Atristain delega la tramitación de solicitud de autorización de Promociones Empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización o Rechazo, a las Directoras Regionales de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, debiendo actuar estos dentro de su jurisdicción y competencia.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificada por la Ley Nº 317 – Ley de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, dispone que: *"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación."*

Constituye también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada".

Por su parte, el Artículo 3 (incorporaciones) de la Ley 717 de 13 de julio de 2015, incorpora el tercer párrafo al Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, modificado por la Disposición Adicional Decima Primera de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto general del Estado – Gestión 2013; con el siguiente texto: "El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, el Artículo 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre del 2015, concordante con lo dispuesto por los Artículos 8º y 11º de la Resolución Regulatoria Nº 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y procedimientos para la aprobación del proyecto de desarrollo de promoción empresarial y la otorgación de la autorización para el desarrollo de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas colectivas.



05-00393-18

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, mediante nota presentada en fecha 09 de agosto del año 2018, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial denominada "**DAR LA NOTA 9**", acompañando los siguientes documentos consistente en: **1) Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial (original).**

Que, se verifico los documentos legales del solicitante, documentación que fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por el Artículo 8° (Requisitos) párrafo I (Documentos Legales) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, concordante con el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, numeral 4, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Que, el Informe de Evaluación Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1498/2018 de fecha 03 de septiembre del 2018, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, **"sí cumple con los requisitos: (nombre de la promoción empresarial, periodo de duración, modalidad de premiación, lugar y fecha de entrega de premios, premios ofertados) establecidos en la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de fecha 28 de diciembre de 2017, para la realización de la Promoción Empresarial "DAR LA NOTA 9".**

Que, el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1033/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, de igual manera concluye que la solicitud de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, ha **cumplido** con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial denominada "**DAR LA NOTA 9**", conforme la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, enmarcándose como una promoción empresarial.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establecen que la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre del 2015, y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente.

POR TANTO:

El suscrito Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-000115-17 de 31 de agosto de 2018 y el inciso e) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 – Ley de Juegos de Lotería y de Azar y Reglamento, así como la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17.



05-00393-18

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Promoción Empresarial denominada "**DAR LA NOTA 9**", y **Aprobar** el Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, según el detalle siguiente:

A) Especificación del periodo de duración:

El periodo de duración de la Promoción Empresarial, para la cual se solicita autorización, es a partir del **08 de septiembre de 2018** al **09 septiembre de 2018**.

B) Modalidad de Premiación:

La modalidad de premiación que se empleará en la presente promoción empresarial, es la establecida en el **inciso f)** del Artículo 4º (Definiciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 "**Cualquier otro medio de acceso**", la misma que se desarrollará según la siguiente hermenéutica:

Descripción o mecánica de premiación

- La promoción empresarial "DAR LA NOTA 9", consiste en un concurso televisado en diferido en el que varios participantes, que serán previamente seleccionados por la Producción del programa a través de un casting y otros medios de reclutamiento y búsqueda, competirán cantando de forma individual o en equipo en cada capítulo del programa y su participación será evaluada por un software (sistema computarizado) que compara la versión original de la canción, con la versión que canta el participante en tiempo real y da la puntuación por cada canción. Se aclara que esta será la única forma de evaluación de la participación de los cantantes, no habiendo para este caso jurados calificadores.
- Al final de cada capítulo del programa el ganador ya sea individual o en equipo obtendrá un premio en efectivo de Bs. 5.000.- (Cinco mil bolivianos 00/100), que será entregado de manera simbólica durante el programa.
- En el caso de que los participantes se enfrenten individualmente o en equipo, estos defenderán su canción cantando y será eliminado el que obtenga menos puntuación y pasaran a la próxima etapa dentro del capítulo, aquellos que tengan la puntuación más alta dada por la maquina o (software). En algunos capítulos la competencia será de forma individual y habrá un ganador individual; en otros capítulos se conformaran equipos, los mismos competirán y habrá también un equipo ganador. En estos casos en que participen equipos habrá la posibilidad de que los equipos representen a una institución o persona natural y el equipo ganador ceda el premio a la institución o persona natural que represente.
- En algunos casos u ocasiones, la producción decidirá cuál es el ritmo musical en el que deberá defender su lugar el participante en cualquiera de las etapas.

Método de puntuación

- La puntuación de los participantes, es obtenida por un código o software, que compara la versión original de la canción, con la versión que canta el participante en tiempo real.
- El software otorga un máximo de puntuación absoluto de 10.000 (diez mil) puntos, por canción. El participante que obtenga la mayor puntuación, pasará a una siguiente fase dentro del capítulo, donde se enfrentará a otro finalista dentro del capítulo del programa.



05-00393-18

- Los dos últimos finalistas deberán enfrentarse entre ellos, y de esta última competencia, saldrá el ganador.
- En caso de que hubiere un empate entre 2 participantes o equipo, se deberá cantar nuevamente una canción elegida por ellos, dentro de las opciones presentadas por la producción con anterioridad.

Repechaje

- En algunos episodios los participantes eliminados en anteriores episodios podrán participar de nuevo en la competencia.

Lugar y fecha de las grabaciones del programa.-

Los 4 capítulos se grabarán del 08 de septiembre de 2018 al 09 de septiembre de 2018, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en las instalaciones de la Red Unitel ubicada Av. Doble Vía a La Guardia Km. 5 ½.

Para efectos de supervisión las fechas y los horarios exactos de la realización de los programas se comunicaran a la Autoridad del Juego con anticipación.

C) Lugar, fecha del sorteo, azar, cualquier otro medio de acceso al premio o entrega directa de premios de disponibilidad limitada:

La promoción empresarial se desarrollará bajo la modalidad de "Cualquier otro medio de acceso al premio" al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto y durante el periodo de vigencia de la promoción empresarial mencionada.

D) Premios Ofertados con indicación de valor comercial:

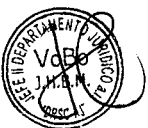
El premio ofertado es Dinero en Efectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Detalle / Descripción	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
4	Dinero en Efectivo	5.000	20.000
TOTAL (expresado en Bs.)			20.000

El premio ofertado por los 4 capítulos es de Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 bolivianos).

E) Lugar y fecha de Entrega de premios:

La entrega de los premios se realizara de manera simbólica del premio durante la grabación del capítulo y se realizara la entrega real del premio de 5.000.- (Cinco mil 00/100 bolivianos), a cada ganador a Horas. 16:30 del 08 de septiembre de 2018 a los 2 ganadores del día y a horas. 15:30 del 9 de septiembre del 2018 a los 2 ganadores del día en la ciudad de Santa Cruz, en las instalaciones de la Red Unitel ubicada **Av. Doble Vía a La Guardia Km. 5 ½**. La entrega real del premio de cada ganador será registrada en el libro notariado.



05-00393-18

SEGUNDO.- La promoción empresarial tiene la modalidad de **cualquier otro de medio de acceso al premio**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 20, párrafo I, inciso c) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, y el primer párrafo del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre del 2015, debiendo para la entrega de premios aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial que contendrá: lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cedula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, excepto la firma del ganador. El libro de registro notariado en fotocopia legalizada o la base de datos en soporte magnético digital, deberá ser remitido a la AJ, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial.

La caducidad se producirá a la finalización de la promoción empresarial, debiendo la empresa transferir a la LONABOL los premios sin ganador, en el plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes de producida la caducidad y comunicar a la AJ la transferencia de los premios sin ganador en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la recepción de LONABOL de los premios.

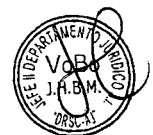
TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control de la AJ., Dirección Regional Santa Cruz, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios ofrecidos a quienes resultaren ganadores, así como supervisará que los premios prescritos o que no fueron entregados, sean transferidos a favor de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.**

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 02 de febrero de 2011.

QUINTO.- La Empresa autorizada deberá incluir en sus publicidades, dependiendo el caso:

En medios impresos (periódicos, revistas, dípticos, trípticos, afiches, gigantografías, vallas y otros) los administrados que obtengan la autorización para desarrollar una promoción empresarial, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y clara el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda: "*Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; Además deberán informar el lugar y fecha sorteo cuando corresponda y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales, etc.)

En medios audiovisuales e internet: Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y comprensible, el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; además deberán informar el lugar y fecha sorteo cuando corresponda y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (página web, redes sociales, u otros).



05-00393-18

En todos los casos deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión establecidos en la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, debiéndose descargar los mismos de la página oficial de la entidad: www.aj.gob.bo

En internet, los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales deberán incluir en la publicidad, sea esta en imágenes o videos, el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda: "Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos"; debiendo establecer de manera legible y clara, el periodo de duración, el lugar y fecha de sorteo, cuando corresponda, y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

El incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ.

La **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión adjuntos en Anexo III a la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, para cada uno de los casos descritos precedentemente.

El producto en imagen del logo y audio de la leyenda para los cierres de publicidad televisiva, el audio de la leyenda para la publicidad radial, y para los banners con imagen y audio cuando corresponda, deberán descargarse de la página oficial de la entidad: www.aj.gob.bo, pestaña: "Cierres de publicidad para Promociones Empresariales".

El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula constituye infracción leve sancionada con una multa de 2.000 UFV's (Dos mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), conforme lo establece el Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015.

SEXTO: El o la administrado (a) podrá solicitar, la inclusión o exclusión de puntos de canje, lugares de ánforas y/o empresas relacionada a puntos de canje o sucursales, (según corresponda) hasta antes de concluida la promoción empresarial autorizada.

SEPTIMO: La "EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE", solicitante debe considerar la normativa jurídica específica vigente (Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017) al momento de solicitar la autorización de la promoción empresarial denominada "DAR LA NOTA 9", y demás normativa jurídica específica descrita en la presente resolución para el normal desarrollo de la misma conforme a derecho.

Regístrese, notifíquese y archívese.



MASV
JHBM
ABS
cc: DRSC
DJ
SIN
EXP
Fs. Siete (7)

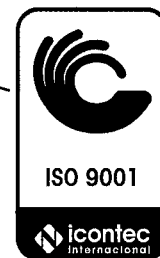
Marco Antonio Sánchez Yaca
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ


THE INTERNACIONAL CERTIFICATION NETWORK
SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo





NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Versión 4

Código: R-0354

En la ciudad de Santa Cruz, a horas *once y cuarenta* (09 : 40) del día *viernes* de *setiembre* del año dos mil dieciocho, (05 / 09 / 2018), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **Km. 5 1/2 doble vía la Guardia** objeto de notificar al Sr. (a) **HUGO VACA PEREIRA CORTES** con C.I. **3283742 SC**, representante legal de la empresa **DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RAA** N° **05-00393-18**, de fecha **04/09/2018**, en cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 33 de la Ley N° 2341 .

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) *Lucia Terreas Uzeda*, con C.I. N° *9831515-S* mayor de 14 años, en su calidad de *Abogada*.

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de edad que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: *Lucia Terreas Uzeda*

C.I.: *9831515-S*

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: *Luis Eduardo Ricaldez Ferrnandez*

Profesional en el Departamento Jurídico
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEF-11FR-41

FIRMA DEL TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: